



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 3 de abril de 2024

Proceso 2021-00487

Como quiera que la demanda reúne los requisitos formales de Ley y la sentencia arribada como base de recaudo cumple a satisfacción con las exigencias previstas en los artículos 422 y 465 del Código General del Proceso; el Juzgado dispone, **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA** a favor de **FIDEICOMISO**

**PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA**, y en contra de **CARLOS ALBERTO LÓPEZ ORTEGA** por las siguientes sumas de dinero representadas en el título base de la presente ejecución:

**Respecto del pagaré 1680098217**

Por la suma **\$256.870.572.00** M/CTE, por concepto de **SALDO CAPITAL INSOLUTO** de la obligación.

Por los intereses moratorios sobre el anterior concepto, liquidados a la tasa máxima legal permitida y conforme lo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período, desde el 30 de septiembre de 2022 y hasta cuando el pago se realice.

Sobre las costas, se resolverá en su momento procesal oportuno.

Esta notificación se surte al ejecutado de conformidad con lo previsto en el numeral 1 de artículo 463 del Código General del Proceso, es decir por estado (artículo 295 *ibidem*), haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima necesario.

Asimismo, **SUSPÉNDASE** el pago de los acreedores y emplácese a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra los deudores, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento efectuado en la forma prevista en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, acorde con el numeral 2 del canon 463 del citado código.

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que **CASIPRO ABOGADOS S.A.S** representada legalmente por **FELIPE ANDRÉS VARGAS CASTILLO** actúa como apoderado judicial del ejecutante.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 23 del 4 de abril de 2024

  
Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaría